



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0568-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 153-2024-SGSC-GSCFYCGRD/MPP, de fecha 06 de marzo de 2024, de la Subgerencia de Seguridad de Ciudadana, sobre exoneración de registro para el control de asistencia, solicitado por el Téc. Sup. FAP (r) Herbert Elizander Mendoza Romero; Informe N° 061-2024-EAGM.CAYPPE-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 23 de abril de 2024, de la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social; Informe N° 0605-2024-OGGRH/MPP, de fecha 06 de mayo de 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 759-2024-OGAJ/MPP, de fecha 13 de mayo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 037-2024-GM/MPP, de fecha 15 de mayo de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...);

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe:

"(...) Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad del servidor y del jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0568-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2024



trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.



Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego. (...);

Que, a través del Informe N° 153-2024-SGSC-GSCFYCGRD/MPP, de fecha 06 de marzo de 2024, el Subgerente de Seguridad de Ciudadana, Téc. Sup. FAP (r) Herbert Elizander Mendoza Romero, solicita exoneración de la marcación de asistencia del reloj digital, toda vez que sus funciones acarrear realizar labores de patrullaje fuera de las instalaciones municipales, así como operativos de las juntas vecinales de las Comisarías de Piura y Los Algarrobos en tres turnos: mañana, tarde y noche, control y supervisión de las unidades móviles que cumplen servicio en las zonas priorizadas en cumplimiento de meta por seguridad ciudadana, así como recorrido y mantenimiento de las unidades, entre otras actividades dispuestas por la Alta Gerencia;

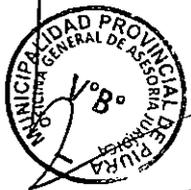


Que, con Informe N° 061-2024-EAGM.CAYPPE-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, sugiere remitir el presente expediente a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a fin que en cumplimiento a lo descrito en el artículo 19° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado con Decreto de Alcaldía N° 024-2023-A/MPP, derive el presente a la Gerencia Municipal; y, a su vez al Despacho de Alcaldía para los fines resolutivos que el caso amerita, según el análisis a lo solicitado por el Téc. Sup. FAP (r) Herbert Elizander Mendoza Romero, en su calidad de Jefe de la Subgerencia de Seguridad de Ciudadana, en los documentos referenciales;



Que, con Informe N° 0605-2024-OGGRH/MPP, de fecha 06 de mayo de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente:

"(...) En atención a lo mencionado previamente, se solicita a la Gerencia Municipal la AUTORIZACIÓN correspondiente a fin de dar trámite a lo petitionado por el personal antes mencionado de la Subgerencia de Seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Piura, basado en el documento de la referencia b), a fin que se le exonere del marcado de asistencia, según lo especificado en el RIS. (...).";



Que, con Informe N° 759-2024-OGAJ/MPP, de fecha 13 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, lo petitionado por el T. SUP. FAP (r) HERBERT ELIZANDER MENDOZA ROMERO, en su calidad de SUBGERENTE de la SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, de conformidad a la normatividad invocada es factible de atender, debiendo procederse conforme a lo establecido en la norma y a lo señalado en el presente informe, para ello se deberá emitir el informe correspondiente y posterior a ello se deberá emitir la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0568-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2024

Resolución de Alcaldía que otorgue la excepción del registro de asistencia con eficacia anticipada conforme a lo recomendado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 037-2024-GM/MPP, de fecha 15 de mayo de 2024, indica que de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, establece en su primera disposición complementaria, que corresponde al Titular del Pliego expedir la Resolución de Alcaldía cuando deba exceptuarse del marcado de tarjeta de control de asistencia, dada la naturaleza de la función o necesidades del servicio; por lo que, sugiere al señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía apruebe la exoneración de registro de entrada y salida en el Sistema Digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2024 al Subgerente de Seguridad Ciudadana, Téc. Sup. FAP (r) Herbert Elizander Mendoza Romero, conforme a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la opinión de de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, este Despacho a través del proveído, de fecha 24 de mayo de 2024, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que corresponda;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del registro de entrada y salida del Sistema Digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Téc. Sup. FAP (r) Herbert Elizander Mendoza Romero, Subgerente de Seguridad Ciudadana, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social y al interesado, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE